

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de febrero de 2021.-

NOTA N° S21000514.-

Señora
Directora General
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la implementación del "Régimen de Registración de Contratos de Locación de Inmuebles" dispuesto por la Resolución General (AFIP) 4933/2021.

En el marco de diálogo Institucional y atento a la vinculación directa que guardan las funciones del Organismo a su cargo con las tareas desarrolladas por nuestros profesionales matriculados, nos contactamos nuevamente con el fin de hacer llegar algunas inquietudes referentes al nuevo régimen informativo a saber:

- 1- Resulta muy limitado el plazo excepcional dispuesto para registrar los contratos celebrados a partir del 1 de julio de 2020 que continúen vigentes al 1 de marzo, así como aquellos concretados durante marzo de 2021. Siendo la fecha límite establecida el 15 de abril y no encontrándose disponible el servicio web "Registro de Locaciones de Inmuebles - RELI - CONTRIBUYENTE" hasta el 1 de marzo, sería conveniente contemplar las eventualidades que pueden producirse en la etapa de implementación de esta nueva funcionalidad que, por lo general, requiere de ciertas adecuaciones que surgen de su puesta en marcha, por lo que solicitamos se extienda el plazo hasta el 30 de agosto de 2021.
- 2- En cuanto al plazo general de 15 días corridos posteriores a su celebración dispuesto para la registración de los instrumentos formalizados a partir del mes de abril, proponemos que se otorgue un lapso mayor de tiempo, el que podría ser de 60 días posteriores a su firma. Tratándose de deberes formales que no perjudican cuestiones de recaudación, el cómputo en días corridos dificulta el cumplimiento en tiempo y forma dado que los días inhábiles y feriados constituyen una limitación para realizar ciertas gestiones.
- 3- El régimen en cuestión no exime el deber de declarar los contratos pertinentes a través del Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA), en consecuencia, los contribuyentes deberán suministrar información de similares características en dos oportunidades. La superposición de datos que responden a normas con identidad de objeto y sujeto no contribuyen a facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, por el contrario, la unificación de trámite para este tipo de contratos en los regímenes informativos no obstaculizaría las facultades de verificación y fiscalización, pero reducirá los tiempos y la duplicación de tareas.
- 4- Referente a los supuestos casos en los que no existe un contrato de locación escrito, resultando el mismo de un acuerdo verbal cuyo respaldo documental es la emisión de una factura o un recibo, solicitamos nos indiquen que documentación se deberá adjuntar al momento de presentar el régimen.

- 5- En los supuestos de conclusión de contrato con anterioridad a la fecha suscripta, sería conveniente aclarar si se debe informar dicha situación por la modalidad modificación o se implementara un servicio para bajas anticipadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos que tengan a bien considerar las presentes propuestas cuyo objetivo común es contribuir al cumplimiento de los deberes en un marco de factibilidad.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta